

## **JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dos de junio de dos mil veintiuno

**REF. VERBAL** No. 110013103027**20170032800**

C1

Estando al despacho las diligencias a fin de proveer el impulso procesal pertinente revisada las actuaciones y documentales que anteceden se dispone

1. Aceptar la renuncia presentada por el abogado Gustavo Tolosa Santos al mandato otorgado por la demandante Martha Leonor Ariza de Hurtado, recordándole que la renuncia tendrá efectos cinco (5) días después de la notificación que se haga del presente proveído.

2. Ahora teniendo en cuenta memorial poder allegado –fl.209-, este Despacho procede a RECONOCER PERSONERÍA adjetiva al abogado Fernando Enrique Arrieta Otalora en calidad de apoderado judicial demandante, en los términos y para los fines descritos en el mandato conferido.

Se requiere al apoderado judicial para que acredite que el buzón electrónico empleado para comunicarse corresponde con el domicilio profesional electrónico inscrito ante el Registro Nacional de Abogados/SIRNA.

3. Atendiendo que en el presente proceso se declaró la nulidad de lo actuado con proveído 30-10-18, siendo ello así y como quiera que se encuentra pendiente el registro de la demanda en el folio de matrícula del predio a usucapir surte necesario requerir al extremo actor se sirva informar en el término de 3 días la gestión impartida al oficio 00939 dirigido a la ORIP remitido al buzón electrónico del abogado demandante Gustavo Tolosa el pasado 25-11-20.

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,

**MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS**

npri

Firmado Por:

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA  
D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27fc3688483c2c5eefedabacb53188a06239a68fe93153bfa3e42dc23405bbb**

Documento generado en 02/06/2021 08:15:25 AM